



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 250 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXVIII

Managua, Jueves 15 de Febrero de 2024

No. 29

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N. No. 8872.....2024

### SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Licitación Pública N°LP-001-02-2024.....2026

### INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO Y TECNOLÓGICOS

Resoluciones Administrativas  
de Adjudicación.....2026

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resoluciones.....2040

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....2042

### SECCIÓN MERCANTIL

Licitación Pública No. LS-04-02-2024.....2047

### SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....2047

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2047

**ASAMBLEA NACIONAL**

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el “Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de Burkina Faso y el Gobierno de la República de Nicaragua”, fue hecho en Managua, el 20 de julio de 2023;

**II**

Deseosos de fortalecer los lazos históricos y las relaciones de amistad y cooperación entre sus dos países y sus respectivos pueblos; y

**III**

Decididos a desarrollar una fructífera cooperación entre los dos países sobre la base de la igualdad, la soberanía y el beneficio mutuo, con el fin de aumentar el nivel de vida de sus pueblos y consolidar el crecimiento de sus respectivas economías.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N.º. 8872**

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO  
MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL  
GOBIERNO DE BURKINA FASO Y EL GOBIERNO  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**Artículo 1** Apruébese el “Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de Burkina Faso y el Gobierno de la República de Nicaragua”, firmado en la ciudad de Managua, capital de Nicaragua, el 20 de julio del año dos mil veintitrés.

**Artículo 2** Esta Aprobación Legislativa, le conferirá efectos legales dentro y fuera del Estado de Nicaragua, una vez que haya entrado en vigencia internacionalmente. El Presidente de la República procederá a publicar el texto del “Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de Burkina Faso y el Gobierno de la República de Nicaragua”.

**Artículo 3** Expídase el correspondiente Instrumento de Aprobación, para su notificación al Gobierno de Burkina Faso, conforme el capítulo III, artículo 8 del Acuerdo.

**Artículo 4** El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
EL GOBIERNO DE BURKINA FASO  
Y  
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
NICARAGUA**

**El Gobierno de Burkina Faso**, por una parte;

Y

**El Gobierno de la República de Nicaragua**, por otra parte;

En lo sucesivo denominadas “**las Partes Contratantes**”;

**Deseosos** de fortalecer los lazos históricos y las relaciones de amistad y cooperación entre sus dos países y sus respectivos pueblos;

**Convencidos** de que el fortalecimiento de esta cooperación, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en cada país, será beneficioso para ambos países;

**Decididos** a desarrollar una fructífera cooperación entre los dos países sobre la base de la igualdad, la soberanía y el beneficio mutuo, con el fin de aumentar el nivel de vida de sus pueblos y consolidar el crecimiento de sus respectivas economías;

**Han acordado lo siguiente:**

**CAPÍTULO I: Disposiciones generales**

**Artículo 1:**

El presente Acuerdo Marco de Cooperación tiene por objeto desarrollar y fortalecer la cooperación entre las Partes en áreas de interés común.

**Artículo 2:**

Las Partes se comprometen a promover e intensificar su

cooperación sobre la base de los principios de igualdad, respeto mutuo de la soberanía y reciprocidad de los beneficios.

La cooperación prevista en el presente Acuerdo Marco de Cooperación abarcará los siguientes sectores de desarrollo

- a. economía y finanzas
- b. comercio;
- c. industria;
- d. agricultura
- e. ganadería;
- f. investigación científica y tecnológica
- g. la formación profesional
- h. salud;
- i. deporte;
- J. cultura y turismo;
- k. medios de comunicación;
- l. y cualquier otro ámbito acordado por las Partes.

#### **Artículo 3:**

En el marco de la aplicación del presente Acuerdo Marco de Cooperación, las Partes acuerdan celebrar instrumentos jurídicos específicos para cada área de cooperación.

#### **Artículo 4:**

Las Partes fomentarán la cooperación entre instituciones, empresas de derecho público y/o privado de sus respectivos países, de acuerdo con sus respectivas legislaciones nacionales.

### **CAPÍTULO II: Creación de una Comisión Mixta de Cooperación**

#### **Artículo 5:**

Las Partes deciden crear una Comisión Mixta de Cooperación entre ellas. Esta Comisión es responsable de la aplicación y el seguimiento del presente Acuerdo Marco de Cooperación.

#### **Artículo 6:**

La Comisión Mixta de Cooperación, compuesta por representantes de los dos Gobiernos y coordinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Burkina Faso y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, se reunirá una vez cada dos (2) años, de forma alterna en Burkina Faso y en la República de Nicaragua, en las fechas acordadas por las Partes.

#### **Artículo 7:**

Además de las reuniones previstas en el marco de la

Comisión Mixta de Cooperación, las Partes podrán celebrar consultas y reuniones bilaterales periódicas con el fin de conocer las realidades respectivas de los dos países y estudiar cuestiones específicas de interés común.

### **CAPÍTULO III: Disposiciones finales**

#### **Artículo 8:**

El presente Acuerdo Marco de Cooperación entrará en vigor en la fecha en que se reciba la última notificación, por vía diplomática, del cumplimiento por cada una de las Partes Contratantes de las formalidades jurídicas internas requeridas para la entrada en vigor del Acuerdo.

Se celebra por un período de cinco (05) años, renovable por acuerdo tácito por períodos sucesivos similares.

#### **Artículo 9:**

El presente Acuerdo Marco de Cooperación podrá ser modificado o enmendado de común acuerdo. Las modificaciones entrarán en vigor a partir de su aprobación.

#### **Artículo 10:**

El presente Acuerdo Marco de Cooperación podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes.

La denuncia surtirá efecto seis (06) meses después de su notificación por vía diplomática a la otra Parte.

No obstante, la denuncia no afectará a los programas y proyectos en curso, salvo acuerdo en contrario de las Partes.

#### **Artículo 11:**

Cualquier controversia relacionada con la interpretación o aplicación del presente Acuerdo Marco de Cooperación será resuelta de forma amistosa a través de la negociación directa y la vía diplomática.

Hecho en Managua, el 20 de julio de 2023, en dos (02) ejemplares originales, en idiomas francés, inglés y español, siendo todos los textos igualmente auténticos. **Por el Gobierno de la República de Nicaragua, (f) Compañero Denis Moncada Colindres Ministro de Relaciones Exteriores. Por el Gobierno de Burkina Faso, (f) S.E. Sr. Apollinaire Joachimson Kyelem De Tambela Primer Ministro.**

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Reg. 2024-00365 – M. 52244801 – Valor C\$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA, DIARIO  
OFICIAL**

La Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Artículo 98 del Decreto No.75-2010, Reglamento General a la Ley N°737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en inicio de la Licitación Pública N°LP-001-02-2024, denominado: “**COMPRA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL SISTEMA NACIONAL DE TELEVISIÓN CANAL 6**”.

El Pliego de Bases y Condiciones, estará disponible a partir del día **quince de febrero (15/2/2024)** del presente año, en el Portal Único de Contrataciones: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). El Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de **C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos)**, pago no reembolsable, durante el período del día **16 de febrero 2024 hasta un (1) día** antes del acto de recepción de las ofertas, el cual se realizará en Caja General de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, ubicada en la siguiente dirección: Avenida de Bolívar a Chávez, costado Sur de la Asamblea Nacional, antiguo edificio del Banco Central de Nicaragua (BCN) en horario de las 9:00 a.m. a 3:00 p.m.; y posterior presentarse con el recibo original en la División de Adquisiciones con la Responsable División de Adquisiciones, Lic. Eva Patricia Mejía Lara.

La oferta deberá redactarse en idioma español, expresando los precios en moneda nacional, **la adjudicación será en moneda córdoba y de forma total**, a entregarse en Sala de reunión de Secretaría Administrativa – Presidencia de la República, ubicado en avenida de Bolívar a Chávez, costado sur de la Asamblea Nacional, a más tardar a las **9:30 a.m., del día dieciocho de marzo de 2024 (18/3/2024)**. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

Las ofertas serán abiertas a las **9:35 a.m., el día dieciocho de marzo de 2024 (18/3/2024)**, en Sala de reunión de Secretaría Administrativa – Presidencia de la República, ubicado en avenida de Bolívar a Chávez, costado sur de la Asamblea Nacional, en presencia de los representantes del contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

La oferta debe incluir una garantía de seriedad de **uno por ciento (1%)** del valor de la misma. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una

vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía/fianza de seriedad; Art.66 de Ley N°737 y Art.87, literal n) Reglamento General a la Ley N°737.

Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere, La Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República podrá notificar a la Dirección General de Contrataciones del Estado, para la aplicación de la Sanción que corresponda, conforme lo preceptuado en la Ley N°737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y en el Decreto N°75-2010 Reglamento General a la Ley N°737.

Las ofertas deberán contener un índice ordenado, con número de folios de los documentos que la integran.

Atentamente, (f) **Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Responsable División de Adquisiciones Secretaría Administrativa Presidencia de la República.**

**INSTITUTO NACIONAL  
TÉCNICO Y TECNOLÓGICO**

Reg. 2024-00317 – M. 1477277290 – Valor C\$ 475.00

**Resolución Administrativa de Adjudicación N° 59-2023  
Contratación Simplificada N° 16-2023  
“Adquisición de un camión de 4 a 5 toneladas para el  
Centro Tecnológico de Hotelería y Turismo “Nelly, Flor  
De Pino, Managua-INATEC”**

La Directora General del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1131 “Ley de Reforma a la Ley N° 1063 Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC”, Ley N° 290 “Ley de organización, competencia y procedimiento del Poder Ejecutivo”, aprobada por la Asamblea Nacional y publicada en la Gaceta. Diario Oficial Numero 187 de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós y Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General Contenido en el Decreto número 75-2010.

**CONSIDERANDO:**

I

Que con base a los artículos 147 literal a) y 149 del Reglamento General, esta autoridad mediante **Resolución Administrativa de Inicio N° 65-2023**, nombró al Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de **Contratación Simplificada N° 16-2023 “Adquisición de un camión de 4 a 5 toneladas para el Centro Tecnológico de Hotelería y Turismo “Nelly, Flor De Pino, Managua-INATEC”**, este proceso cuenta con el informe previo, que contiene la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación, debidamente sustentada por la Unidad de Transporte y Asesoría Legal, por lo que llevar a cabo la contratación simplificada permitirá dar cumplimiento con las metas de capacitación, educación técnica y formación

profesional del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN); en atención a los artículos 58 de la Constitución Política, Ley 1063 “Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC y sus reformas y Ley de Reforma a la Ley N° 1063, Ley reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC” y a la Ley N° 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, principios II, III, IX y XII de la Ley 582 “Ley General de Educación” Código de la Niñez y la adolescencia, Ley 287 y Artículo 58 numeral 3) párrafo segundo de la ley 737, sustentan legalmente la **URGENCIA** planteada, que impide desarrollar un proceso administrativo de selección ordinaria (Licitación Selectiva o Licitación Pública) por que el tiempo que implica el desarrollo de este proceso en modalidad ordinaria, compromete el cumplimiento de las metas de la educación técnica, la capacitación y formación profesional de acuerdo a las necesidades del Centro Tecnológico Nelly, Flor de Pino, afectando también el desarrollo administrativo de la institución, trascendiendo a un perjuicio operativo en las acciones estratégicas encaminadas para la formación técnica a nivel departamental mermando la oportunidad a la población. Identificada esta urgencia por el área experta en la materia (Unidad de Transporte) resulta evidente que la contratación simplificada es la alternativa ideal para efectuar la contratación con apego a Ley N° 737; contando con los Recursos Presupuestarios adecuados y suficientes para ellos, con fondos del tesoro (MHCP).

## II

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento General de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, este proceso conto con el informe previo, que contiene la **justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación para dar inicio el proceso en modalidad de Contratación Simplificada**.

## III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N°737 he recibido **Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de oferta** de parte del Comité de Evaluación a través de **Acta N° 59-2023**, siendo que de conformidad al Artículo 147 literal a) del Reglamento General de la Ley, corresponde a la máxima autoridad adjudicar mediante resolución administrativa debidamente motivada las contrataciones que se ejecuten bajo la modalidad de contratación simplificada.

## IV

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N°737) y su Reglamento.

## V

Que de conformidad con el Artículo 147 literal a) del

Reglamento General de Ley N° 737, esta Autoridad debe adjudicar la contratación en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

## POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

## ACUERDA:

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de **Contratación Simplificada N° 16-2023 “Adquisición de un camión de 4 a 5 toneladas para el Centro Tecnológico de Hotelería y Turismo “Nelly, Flor De Pino, Managua-INATEC”** contenidas en Acta N° 59-2023 de “**Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de Oferta**”, con el objetivo de atender en carácter de **urgencia**, una operatividad eficiente, específicamente diseñada para satisfacer las necesidades del centro. Esto se logrará mediante la incorporación de un camión que facilite la gestión logística y el abastecimiento de materiales e insumos esenciales para el funcionamiento del centro, abarcando el transporte de alimentos, equipos y otros suministros necesarios; todo lo antes señalado se encuentra sustentado a través de Informe Técnico Legal emitido por la Unidad de Transporte y Asesoría Legal.

**SEGUNDO:** Adjudicar de forma total la Contratación Simplificada N° 16-2023 “**Adquisición de un camión de 4 a 5 toneladas para el Centro Tecnológico de Hotelería y Turismo “Nelly, Flor De Pino, Managua-INATEC”**”, contenidas en Acta N° 59-2023 de “**Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de Oferta**” al oferente; **Active Motors S.A.** hasta por un monto de **CS 993,600.00** (novecientos noventa y tres mil seiscientos córdobas netos) IVA incluido, por el Ítem A) Camión de 4 a 5 toneladas, de conformidad a lo establecido en el Arto. 39, 47 y 48 de la Ley 737.

**TERCERO:** No Aplica la re-adjudicación, de acuerdo a ley 737 ya que es oferta única.

**CUARTO:** Forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías contractuales; El oferente Adjudicado, deberá presentar a la Oficina de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Módulo “T” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua dentro del plazo de 5 días hábiles a partir del consentimiento de la presente resolución, el cual es el mismo día de la notificación de la presente resolución, (oferta única) Art. 122 del Reglamento General de la Ley 737, la siguiente documentación: (a) **Fianza emitida por Aseguradora o Garantía Bancaria de Cumplimiento** por un monto del 5% del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de **noventa (90) días calendario adicionales al plazo de entrega de los bienes**. Esta información debe ser acompañada de carta de remisión donde se describen los documentos en referencia.

**QUINTO:** Suscripción del Contrato; La suscrita Licenciada

Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora General, delega al Lic. Victor Briones Baez Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que rige esta contratación, debiendo citar al oferente a fin de presentarse a suscribir contrato; el Lic. **Zoraida María Buitrago Gutiérrez**, quien actúa como representante legal de **Active Motors S.A.**; una vez entregada Garantía de Cumplimiento, deberá presentarse a firma de contrato en la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima firma del documento contractual (Contrato) para el **20/12/2023**.

**SEXTO: Seguimiento y Supervisión;** se designa a la Unidad de Transporte para supervisar y garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás detalles del objeto de esta contratación, siendo responsable de informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo en la entrega de los bienes, proporcionado el informe respectivo, con detalle de las incidencias y las recomendaciones técnicas para ser atendidas por el EAC.

**SEPTIMO: Plazo de Entrega:** La entrega de los bienes objeto de esta contratación será en un periodo de 30 a 60 días hábiles.

**OCTAVO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato,** previos informes técnicos con recomendaciones del experto en la materia de la Unidad de Transporte.

El Equipo Administrador de Contrato estará integrado por:

- 1) **Coordina EAC:** Lic. Anabela Olivas Cruz, Responsable de la Oficina de Adquisiciones.
- 2) **Miembro del EAC:** Lic. Victor Ignacio Briones Báez. Asesor Legal.
- 3) **Miembro del EAC:** Lic. Henry Hernández González – Responsable de Unidad de Transporte.
- 4) **Miembro del EAC:** Lic. Lucy del Carmen Vargas Montalván. Responsable de Cooperación Externa
- 5) **Miembro del EAC:** Lic. Walter Saenz Rojas. Sub Director General.
- 6) **Miembro del EAC:** Lic. Marcos García Jarquin, Responsable Financiero.

*Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes Técnicos recibidos por la Unidad de Transporte, así como todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la Oficina de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de contratación.*

**NOVENO:** La unidad de verificación de pago dependencia de la Oficina Financiera deberá de evaluar y estar a cargo del trámite de pago de avalúos establecida en la forma de pago en el contrato que se suscriba entre INATEC y el proveedor, debiendo enviar de todos los documentos concernientes al pago a la Oficina de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de contratación.

**DECIMO:** Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición de recurso del tipo, plazo y autoridad que defina la Ley 737 y su Reglamento General para la presente etapa.

**DECIMO PRIMERO:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintitrés. (f) **Licda. Loyda Barreda Rodríguez, Directora General INATEC.**

Reg. 2024-00318 – M. 1477277290 – Valor C\$ 475.00

**Resolución Administrativa de Adjudicación N° 54-2023  
Contratación Simplificada N° 14-2023  
"Adquisición de vehículos para el Centro Tecnológico de Hotelería y Turismo Nelly, Flor De Pino Managua-INATEC"**

La Directora General del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1131 "Ley de Reforma a la Ley N° 1063 Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC". Ley N° 290 "Ley de organización, competencia y procedimiento del Poder Ejecutivo", aprobada por la Asamblea Nacional y publicada en la Gaceta, Diario Oficial Numero 187 de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós y Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General Contenido en el Decreto número 75-2010.

**CONSIDERANDO:**

I

Que con base a los artículos 147 literal a) y 149 del Reglamento General, esta autoridad mediante **Resolución Administrativa de Inicio N° 52-2023**, nombró al Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de **Contratación Simplificada N° 14-2023 "Adquisición de vehículos para el Centro Tecnológico de Hotelería y Turismo Nelly, Flor De Pino Managua-INATEC"**, este proceso cuenta con el informe previo, que contiene la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación, debidamente sustentada por la Unidad de Transporte y Asesoría Legal, por lo que llevar a cabo la contratación simplificada permitirá dar cumplimiento con las metas de capacitación, educación técnica y formación profesional del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN); en atención a los artículos 58 de la Constitución Política, Ley 1063 "Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC y sus reformas y Ley de Reforma a la Ley N° 1063, Ley reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC" y a la Ley N° 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, principios II, III, IX y XII de la Ley 582 "Ley General de Educación" Código de la Niñez y la adolescencia, Ley 287 y Artículo 58 numeral 3) párrafo segundo de la ley 737, sustentan legalmente la **URGENCIA** planteada, que impide desarrollar un proceso administrativo de selección

ordinaria (Licitación Selectiva o Licitación Pública) por que el tiempo que implica el desarrollo de este proceso en modalidad ordinaria, compromete el cumplimiento de las metas de la educación técnica, la capacitación y formación profesional de acuerdo a las necesidades del Centro Tecnológico Nelly, Flor de Pino, afectando también el desarrollo administrativo de la institución, trascendiendo a un perjuicio operativo en las acciones estratégicas encaminadas para la formación técnica a nivel departamental mermando la oportunidad a la población. Identificada esta urgencia por el área experta en la materia (Unidad de Transporte) resulta evidente que la contratación simplificada es la alternativa ideal para efectuar la contratación con apego a Ley N° 737; contando con los Recursos Presupuestarios adecuados y suficientes para ellos, con fondos del tesoro (MHCP).

## II

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento General de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", este proceso conto con el informe previo, que contiene la **justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación para dar inicio el proceso en modalidad de Contratación Simplificada.**

## III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N°737 he recibido **Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de oferta** de parte del Comité de Evaluación a través de **Acta N° 54-2023**, siendo que de conformidad al Artículo 147 literal a) del Reglamento General de la Ley, corresponde a la máxima autoridad adjudicar mediante resolución administrativa debidamente motivada las contrataciones que se ejecuten bajo la modalidad de contratación simplificada.

## IV

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N°737) y su Reglamento.

## V

Que de conformidad con el Artículo 147 literal a) del Reglamento General de Ley N° 737, esta Autoridad debe adjudicar la contratación en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

### POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación emitida por los

miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de **Contratación Simplificada N° 14-2023 "Adquisición de vehículos para el Centro Tecnológico de Hotelería y Turismo Nelly, Flor De Pino Managua-INATEC"** contenidas en **Acta N° 54-2023 de "Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de Oferta"**, con el objetivo de atender en carácter de **urgencia**, la adquisición de vehículos que garanticen la operatividad administrativa y académica; la logística de tareas tales como traslado de visitantes, pasantías, intercambios, visita a proveedores, traslados de insumos; así mismo, facilitar viajes educativos, programas extracurriculares, educación a distancia, evacuaciones seguras en situaciones de emergencia y todas las metas trazadas para cumplir la misión de preservar las tradiciones culinarias y promover el turismo gastronómico; todo lo antes señalado se encuentra sustentado a través de Informe Técnico Legal emitido por la Unidad de Transporte y Asesoría Legal.

### SEGUNDO:

1. Adjudicar de forma parcial la Contratación Simplificada N° 14-2023 "Adquisición de vehículos para el Centro Tecnológico de Hotelería y Turismo Nelly, Flor De Pino Managua-INATEC", contenidas en **Acta N° 54-2023 de "Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de Oferta"** al oferente; **AUTONICA S.A.**, hasta por un monto de **CS 8,771,999.99** (Ocho Millones Setecientos Setenta y Un Mil Novecientos Noventa y Nueve Córdoba Con 99/100) IVA incluido, por los Ítems A) Camionetas y B) Microbús, de conformidad a lo establecido en el Arto. 39, 47 y 48 de la Ley 737.

2. Declarar Desierto el Ítem C) Camión 2-3 toneladas, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 numeral 1 de la Ley 737.

**TERCERO: No Aplica la re-adjudicación**, de acuerdo a ley 737 ya que es oferta única.

**CUARTO: Forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías contractuales:** El oferente Adjudicado, deberá presentar a la Oficina de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Módulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua dentro del plazo de 5 días hábiles a partir del consentimiento de la presente resolución, el cual es el mismo día de la notificación de la presente resolución, (oferta única) Art. 122 del Reglamento General de la Ley 737, la siguiente documentación: (a) **Fianza emitida por Aseguradora o Garantía Bancaria de Cumplimiento** por un monto del 5% del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario adicionales al plazo de entrega de los bienes. Esta información debe ser acompañada de carta de remisión donde se describen los documentos en referencia.

**QUINTO: Suscripción del Contrato;** La suscrita Licenciada Loyda Barrera Rodríguez en calidad de Directora General, delega al Lic. Victor Briones Baez Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que rige esta contratación, debiendo citar al oferente a fin de presentarse a suscribir contrato; el Lic. **Carlos Humberto Sandino**

**Cuadra**, quien actúa como representante legal de AUTONICA S.A.; una vez entregada Garantía de Cumplimiento, deberá presentarse a firma de contrato en la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima firma del documento contractual (Contrato) para el 22/11/2023.

**SEXTO: Seguimiento y Supervisión;** se designa a la Unidad de Transporte para supervisar y garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás detalles del objeto de esta contratación, siendo responsable de informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo en la entrega de los bienes, proporcionado el informe respectivo, con detalle de las incidencias y las recomendaciones técnicas para ser atendidas por el EAC.

**SEPTIMO: Plazo de Entrega:** La entrega de los bienes objeto de esta contratación serán entregados en un periodo de:

Ítem A) Camionetas: 5 días hábiles después de entregada la orden de compra.

Ítem B) Microbús: 90 días hábiles después de entregada la orden de compra.

**OCTAVO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, previos informes técnicos con recomendaciones del experto en la materia de la Unidad de Transporte.**

El Equipo Administrador de Contrato estará integrado por:

- 1) **Coordina EAC:** Lic. Anabela Olivas Cruz, Responsable de la Oficina de Adquisiciones.
- 2) **Miembro del EAC:** Lic. Víctor Ignacio Briones Báez. Asesor Legal.
- 3) **Miembro del EAC:** Lic. Henry Hernández González – Responsable de Unidad de Transporte.
- 4) **Miembro del EAC:** Lic. Lucy del Carmen Vargas Montalván. Responsable de Cooperación Externa
- 5) **Miembro del EAC:** Lic. Walter Saenz Rojas. Sub Director General.
- 6) **Miembro del EAC:** Lic. Marcos Garcia Jarquin, Responsable Financiero.

*Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes Técnicos recibidos por la Unidad de Transporte, así como todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la Oficina de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de contratación.*

**NOVENO:** La unidad de verificación de pago dependencia de la Oficina Financiera deberá de evaluar y estar a cargo del trámite de pago de avalúos establecida en la forma de pago en el contrato que se suscriba entre INATEC y el proveedor, debiendo enviar de todos los documentos concernientes al

pago a la Oficina de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de contratación.

**DECIMO:** Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición de recurso del tipo, plazo y autoridad que defina la Ley 737 y su Reglamento General para la presente etapa.

**DECIMO PRIMERO:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés. (f) Licda. Loyda Barreda Rodríguez. Directora General INATEC.

Reg. 2024-00319 – M. 1477277290 – Valor C\$ 570.00

**Resolución Administrativa de Adjudicación N° 06-2024  
Licitación Pública N° 16-2023  
"Adquisición de equipos de control  
de calidad de los alimentos para el  
Centro Tecnológico Monimbó Heroico, Masaya"**

La Directora General del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1131 "Ley de Reforma a la Ley N° 1063 Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC", Ley N° 290 "Ley de organización, competencia y procedimiento del Poder Ejecutivo", aprobada por la Asamblea Nacional y publicada en la Gaceta, Diario Oficial Numero 187 de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós y Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General Contenido en el Decreto número 75-2010.

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que en base al artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, esta autoridad mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 59-2023, nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de Licitación Pública N° 16-2023 "Adquisición de equipos de control de calidad de los alimentos para el Centro Tecnológico Monimbó Heroico, Masaya", con el objetivo de dotar de equipos nuevos, fiables y duraderos, para que los protagonistas puedan realizar las practicas pre profesionales de la especialidad de agroindustria, poniendo en práctica los conocimientos aprendidos durante su formación técnica, emitiendo para tal efecto Acta N° 05-2024 "Dictamen de Calificación, Evaluación, y Recomendación de Ofertas" suscrita por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos



solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N° 737) y su Reglamento.

### III

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737, esta Autoridad debe adjudicar la contratación en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

#### POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de Licitación Pública N° 16-2023 “Adquisición de equipos de control de calidad de los alimentos para el Centro Tecnológico Monimbó Heroico, Masaya”.

**SEGUNDO:** Adjudicar de forma parcial a los oferentes de la siguiente forma:

a) Al oferente **ESCASAN**, por un monto de **CS 1,998,148.00** (un millón novecientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y ocho córdobas netos) IVA incluido, los ítems: 3-agitador magnético con plato caliente, 4-estufa, 5-autoclave, 7-centrifuga, 8-homogeneizador, 10-espectrofotómetro, 11-Phmetro, 12-extractor de grasas, 13-digestor para laboratorio, 14-evaporador rotativo, 15-refractometro y 16-refrigerador; esto, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

b) Al oferente **Servicios Electrónicos Azocar S.A.**, por un monto de **CS 749,689.07** (setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve córdobas con 07/100) IVA incluido, los ítems: 1-microscopio, 2-balanza digital, 6-baño María, 9-balanza extractora de humedad, 17-mesa en acero inoxidable y 18-asiento sin respaldo; esto, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

El monto total a adjudicar es de **CS 2,747,837.07** (dos millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y siete córdobas con 07/100). Con fondos 2%, presupuesto 2024.

**TERCERO:** Para efectos de re adjudicación se establece el orden de prelación siguiente:

Lote/Tramo	Nombre o Razón Social	Describir objeto adjudicado	Valor de la re adjudicación
Total (si oferente adjudicado no suscribe el contrato) o Parcial (dependiendo del porcentaje de avance de Entrega, no mayor al 30% de lo contratado)	<b>ESCASAN</b>	1-microscopio, 2-balanza digital, 6-baño María, 9-balanza extractora de humedad, 17-mesa en acero inoxidable y 18-asiento sin respaldo	CS 1,422,446.50
Total (si oferente adjudicado no suscribe el contrato) o Parcial (dependiendo del porcentaje de avance de Entrega, no mayor al 30% de lo contratado)	<b>Servicios Electrónicos Azocar S.A.</b>	3-agitador magnético con plato caliente, 4-estufa, 5-autoclave, 7-centrifuga, 8-homogeneizador, 11-Phmetro y 15-refractometro	CS 1,146,316.96

**CUARTO: Forma, lugar y plazo para la presentación de la garantía contractual;** Los oferentes Adjudicados, deberán presentarse a la Oficina de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua a partir de la notificación de la presente resolución administrativa de adjudicación y previo a la formalización del contrato, se requiere la presentación de Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento del 10% (Diez Por Ciento) del total de la oferta, esta deberá ser vigente por tres meses adicionales al plazo de entrega de los bienes. No se aceptará ningún tipo de cheque. Esta garantía deberá ser entregada en un plazo máximo de 5 días Hábiles a partir del consentimiento de la presente resolución. Esta información debe ser acompañada de carta de remisión donde se describe el documento en referencia.

**QUINTO: Suscripción del Contrato;** La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora General, delega al Lic. Víctor Briones Báez-Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que rige esta contratación, debiendo citar a los oferentes a fin de presentarse a suscribir contrato.

a) Al Sr. **José Antonio Escalante Alvarado**, quien actúa en representación legal de **ESCASAN**; una vez entregada la Garantía de Cumplimiento, deberá presentarse a firma de contrato en la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima firma de los documentos contractuales (Contratos) para el **12/02/2024**.

b) Al Sra. **Aracely Chavarría Zeledón**, quien actúa en representación de **Servicios Electrónicos AZOCAR S.A.**; una vez entregada la Garantía de Cumplimiento, deberá presentarse a firma de contrato en la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima firma de los documentos contractuales (Contratos) para el **12/02/2024**.

**SSEXTO: Seguimiento y Supervisión;** Se delega a la Ingeniera Milena Córdoba López, Responsable de la Unidad de Equipamiento Didáctico, correo electrónico: **mcordoba@inatec.edu.ni** teléfono N° **2253-8830** | Extensión **7156**, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finalización, velará por la calidad de los mismos y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la ejecución de la entrega de los bienes con informes técnicos respectivos.

**SEPTIMO: Plazo y Lugar de Entrega;** Los bienes objeto de esta contratación, tendrán un plazo máximo para su entrega de ciento veinte (120) días hábiles a partir de la recepción de la orden de compra. La entrega de los bienes será coordinada con la Ingeniera Milena Córdoba López, Responsable de la Unidad de Equipamiento Didáctico, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **mcordoba@inatec.edu.ni**, teléfono: 22538830 ext.: 7156, concluyendo con el acta de satisfacción que el funcionario competente elabore. El lugar de entrega **Bodega de INATEC Central ubicado en Centro Cívico, Módulo "R" planta baja**.

**OCTAVO: Seguimiento y Supervisión;** Se designa a la **Unidad de Equipamiento Didáctico**, supervisar y garantizar el cumplimiento de los alcances, términos de referencia y demás detalles del objeto de esta contratación, siendo responsable de:

- Garantizar la recepción y tramites de pago, conforme al requerimiento de la Institución.
- Informar y asesorar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la entrega de los bienes con informes técnicos respectivos que detalle las incidencias y las recomendaciones técnicas para ser consideradas por el EAC.
- Remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.
- Cualquier otra potestad y atribución determinada en el contrato, su competencia o designación por la máxima autoridad.

**NOVENO: Constituir Equipo Administrador de Contrato**

para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, previos informes Técnicos con recomendaciones del experto en la materia **Unidad de Equipamiento Didáctico** sobre la entrega de los bienes.

El Equipo Administrador de Contrato estará integrado por:

- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato) Responsable de Adquisiciones.
- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal.
- Ing. Milena Córdoba López, (Miembro), Responsable de la **Unidad de Equipamiento Didáctico** y experto en la materia.
- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Responsable de Cooperación Externa.
- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector General.
- Lic. Marcos García Jarquín (Miembro) Responsable Financiero.

Este EAC es el equipo colegiado facultado para efectuar recomendación a la máxima autoridad de cualquier modificación de Contrato, así como todo lo relacionado a la Garantías de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales. Todas sus actuaciones deben ser informadas con sus soportes a la Oficina de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

**DECIMO:** La unidad de verificación de pago de dependencia de la Oficina Financiera deberá de evaluar y estar a cargo del trámite de pago establecido en la forma de pago en el contrato que se suscriba entre INATEC y el Proveedor, debiendo enviar todos los documentos concernientes al pago a la Oficina de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

**DECIMO PRIMERO:** Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición de recurso del tipo, plazo y autoridad que defina la Ley 737 y su Reglamento General para la presente etapa.

**DECIMO SEGUNDO:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. *(f) Licda. Loyda Barreda Rodríguez, Directora General INATEC.*

Reg. 2024-00320 – M. 1477277290 – Valor C\$ 475.00

**Resolución Administrativa de Adjudicación N° 63-2023  
Licitación Selectiva N° 32-2023**

**"Mejoramiento de drenaje pluvial y obras exteriores en la sub sede Ariel Darce del Centro Tecnológico Manuel Olivares Rodríguez, Managua-INATEC"**

La Directora General del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1131 "Ley de Reforma a la Ley N° 1063 Ley Reguladora

del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC”, Ley N° 290 “Ley de organización, competencia y procedimiento del Poder Ejecutivo”, aprobada por la Asamblea Nacional y publicada en la Gaceta, Diario Oficial Numero 187 de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós y Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General Contenido en el Decreto número 75-2010.

### CONSIDERANDO:

#### I

Que en base al artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, esta autoridad mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 64-2023, nombró al Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de Licitación Selectiva N° 32-2023 “Mejoramiento de drenaje pluvial y obras exteriores en la sub sede Ariel Darce del Centro Tecnológico Manuel Olivares Rodríguez, Managua-INATEC”, el cual fue promovido con el objetivo de mejorar las condiciones de infraestructura exterior y contar con espacios óptimos que garanticen el desarrollo de las actividades académicas y administrativas en un entorno seguro, todo esto se lograra a través de la construcción de canales para el drenaje de aguas pluviales con su debida rejilla de protección, que evite el daño a la infraestructura del Centro por las actuales inundaciones de leves a moderadas; y la construcción de andenes peatonales de concreto de tal manera que se pueda mejorar la circulación peatonal; emitiendo para tal efecto, Acta N° 62-2023 “ Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de Ofertas” suscrita por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

#### II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos solicitados por el adquirente en los términos de referencia, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico (Ley N° 737) y su Reglamento.

#### III

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737 y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

### POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de Licitación Selectiva N° 32-2023 “Mejoramiento de drenaje pluvial y obras exteriores en la sub sede Ariel Darce del Centro Tecnológico Manuel Olivares Rodríguez, Managua-INATEC”, para garantizar el desarrollo de las actividades académicas.

**SEGUNDO:** Se Adjudica de forma total el procedimiento de contratación antes descrito, al oferente SIPSA, hasta por la suma de **CS 2,341,134.36** (dos millones trescientos cuarenta y un mil ciento treinta y cuatro córdobas con 36/100), de acuerdo con lo establecido en los Artículos 47 y 48 de la Ley 737.

**TERCERO:** Para efectos de re adjudicación se establece el orden de prelación siguiente:

Lote/Tramo	Nombre o Razón Social	Valor de la adjudicación
Total (si oferente adjudicado no suscribe el contrato) o Parcial (dependiendo del porcentaje de avance de las obras, no mayor al 30% de lo contratado)	Ing. Manuel Medina Umaña	<b>CS 1,999,999.62</b> (si la re adjudicación es total) o según ajuste proporcional del valor de la oferta en caso de avance previo.

**CUARTO: Garantía de Cumplimiento de Contrato:** El oferente adjudicado, deberá presentar a la Oficina de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua dentro del plazo de 5 días hábiles a partir del consentimiento de la presente resolución, la siguiente documentación: (a) Fianza emitida por Aseguradora o Garantía Bancaria de Cumplimiento de contrato por un monto del 10% del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario adicionales al plazo de ejecución de la obra, (b) Fianza emitida por Aseguradora por un monto del 120% del valor del adelanto o Garantía Bancaria de

antipor por un monto del 100% del valor del adelanto, el cual deberá ser el 05% del monto contratado, misma que deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario adicionales al plazo de ejecución de la obra, en caso que el oferente no requiera anticipo, deberá emitir carta de renuncia al mismo. Estas garantías deberán ser entregada en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del consentimiento de la presente resolución. Esta información debe ser acompañada de carta de remisión donde se describe el documento en referencia.

**QUINTO: Suscripción del Contrato;** La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora General, delega al Lic. Víctor Briones Báez/Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que registrará esta contratación, debiendo citar al oferente a fin de presentarse a suscribir contrato. El Sr. **Lesther Enrique Gutiérrez Cheng**, quien actúa en nombre de SIPSA; una vez entregada la Garantía de cumplimiento y Garantía de anticipo (de ser el caso), deberá presentarse a firma de contrato en 3 días hábiles posteriores, en la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) 15/01/2024 (Aproximado).

**SEXTO:** Se delega al Ing. Rudy Acevedo Silva en calidad de Responsable de la Oficina de Infraestructura. (racevedos@inatec.edu.ni) teléfono: 22538830 ext.: 7442, para emitir orden de inicio del proyecto así como designar un supervisor de obra en representación de INATEC para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de las obras y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la ejecución de obra con informes técnicos respectivos y recomendaciones de ser necesario con sus documentales. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

**SEPTIMO: Plazo de Entrega:** Las obras objeto de esta Licitación serán entregadas en un periodo de 60 días calendario a partir de la recepción de la orden de inicio de las Obras. La entrega de sitio será coordinada con el Ing. Rudy Acevedo Silva – Responsable de la Oficina de Infraestructura, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: racevedos@inatec.edu.ni, teléfono: 22538830 ext. 7442.

**OCTAVO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación a la suscrita encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato,** el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato) Responsable de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Ing. Rudy Acevedo Silva, (Miembro) Responsable de la Oficina de Infraestructura y experto en la materia 4-Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Responsable de Cooperación Externa, 5- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector General, 6- Lic. Marcos García Jarquín (Miembro) Responsable Financiero.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes Técnicos recibidos por la Oficina de Infraestructura, así como todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la Oficina de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

**NOVENO: Seguimiento y Supervisión:** se designa a la Oficina de Infraestructura para supervisar y garantizar el cumplimiento de los términos de referencia y demás detalles del objeto de esta contratación, siendo responsable de orientar la apertura de bitácora diaria con el supervisor de obras; determinar con la supervisión los avances de la obra; evaluar el avance físico financiero de obra; garantizar la recepción y trámite de pago conforme al requerimiento de la institución; informar al EAC cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la ejecución de la obra con los informes técnicos respectivos, con el detalle de las incidencias y las recomendaciones técnicas para ser atendidas por el EAC; cualquier otra potestad o atribución determinada en el contrato o designación por la máxima autoridad; coordinar, revisar y valorar con el contratista en conjunto con la supervisión de obra, la aprobación al cumplimiento de las condiciones de inicio de las obras, tales como: plan de ejecución de obra, verificación del personal y maquinaria y equipos.

**DECIMO:** La unidad de verificación de pago de dependencia de la Oficina Financiera deberá evaluar, estar a cargo del trámite de pago de avalúos establecidos en la forma de pago en el contrato que suscriba INATEC y el contratista, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la Oficina de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

#### DECIMO

**PRIMERO:** Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición de recurso del tipo, plazo y autoridad que defina la Ley 737 y su Reglamento General para la presente etapa.

#### DECIMO

**SEGUNDO:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinte del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) *Licda. Loyda Barreda Rodríguez, Directora General INATEC.*

Reg. 2024-00321 – M. 1477277290 – Valor C\$ 475.00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 32-2023 LICITACIÓN SELECTIVA N° 14-2023

“Servicio de elaboración e instalación de señaléticas internas y externas de los Centros Tecnológicos”

La Directora General del Instituto Nacional Técnico

y Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1131 “Ley de Reforma a la Ley N° 1063 Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC”, Ley N° 290 “Ley de organización, competencia y procedimiento del Poder Ejecutivo”, aprobada por la Asamblea Nacional y publicada en la Gaceta, Diario Oficial Numero 187 de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós y Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General Contenido en el Decreto número 75-2010.

### CONSIDERANDO:

#### I

Que en base al artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, esta autoridad mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 26-2023, nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de Licitación Selectiva N° 14-2023 “Servicio de elaboración e instalación de señaléticas internas y externas de los Centros Tecnológicos”, con el objetivo de que los centros cuenten con una correcta, clara y estética señalización interna y externa que permita a los protagonistas conocer con mayor amplitud la ubicación de cada uno de los espacios administrativos y didácticos de los que harán uso durante su formación técnica, emitiendo para tal efecto, Acta N° 31-2023 «DICTAMEN DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS» suscrita por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

#### II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación antes relacionado, ya que considera que las ofertas recomendadas, cumplen con los requerimientos solicitados por el adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N° 737) y su Reglamento.

#### III

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737 y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

### POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de Licitación Selectiva N° 14-2023 “Servicio de elaboración e instalación de señaléticas internas y externas de los

**Centros Tecnológicos”,** con el objetivo de garantizar que los rótulos den visualización y ubicación.

**SEGUNDO:** Se Adjudica de forma parcial el procedimiento de contratación antes descrito:

a) Al oferente **Myckell Douglas Sequeira** conocido comercialmente como **Solutions & Marketing**, por la suma de **CS 441,511.34** (cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos once córdobas con 34/100) **Cuota Fija**, por las actividades 1 y 2, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 737.

b) Al oferente **Play Marketing S.A.**, por la Suma de **CS 768,451.31** (setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un córdobas con 31/100) **IVA incluido**, por las actividades 3, 4 y 5, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 737.

c) El monto total adjudicado es de **CS 1,209,962.65** (un millón doscientos nueve mil novecientos sesenta y dos córdobas con 65/100).

**TERCERO:** Para efectos de re adjudicación se establece el orden de prelación siguiente:

Nombre o Razón Social	Describir objeto adjudicado	Valor de la adjudicación
Play Marketing S.A.	Actividades 1 y 2	CS 512,887.26
Myckell Douglas Sequeira (Solutions & Marketing)	Actividades 3, 4 y 5	CS 689,108.28

**CUARTO: Garantía de Cumplimiento de Contrato;** Los oferentes adjudicados, deberán presentar en la Oficina de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua dentro del plazo de 5 días hábiles a partir del consentimiento de la presente resolución, la siguiente documentación: (a) **Fianza emitida por Aseguradora o Garantía Bancaria de Cumplimiento por un monto del 5% del valor total del contrato**, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de entrega de los servicios.

**QUINTO: Suscripción del Contrato;** La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora General, delega al Lic. Victor Briones Baez/Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que regirá esta contratación, debiendo citar a los oferentes a fin de presentarse a suscribir contrato. **Él Sr. Myckell Douglas Sequeira Reyes**, quien actúa en nombre y representación propio, conocido comercialmente como **Solutions & Marketing** y **La Sra. Tania de los Angeles Espinoza Morales**, quien actúa en nombre y representación de **Play Marketing S.A.**; una vez entregada las garantías de cumplimiento, deberán presentarse a firmar el contrato en **3 días hábiles posteriores** a la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo “R” Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua

- Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) en fecha aproximada 14/08/2023.

**SEXTO:** Se delega a la Lic. Mariana Acuña Huete en calidad de Responsable de Comunicación y Divulgación, (macuna@inatec.edu.ni) teléfono: 22538830 ext.: 7127, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de los servicios y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición, con informes técnicos respectivos, de ser necesario con sus documentales. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

**SEPTIMO: Plazo de Entrega:** La entrega de los servicios objeto de esta licitación se realizará en los Centros Tecnológicos descritos en los Términos de Referencia; en un periodo de 10 días calendario a partir de la suscripción de contrato y/o recepción de la orden de compra. La entrega de los servicios será coordinada con la Lic. Mariana Acuña Huete en calidad de Responsable de Comunicación y Divulgación, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: macuna@inatec.edu.ni, teléfono: 22538830 ext.: 7127.

**OCTAVO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación a la suscrita encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por:** 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato) Responsable de Oficina de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Responsable de Cooperación Externa, 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector General, 5- Lic. Mariana Acuña Huete, (Miembro) Responsable de Comunicación y Divulgación - experta en la materia 6- Lic. Marcos García Jarquín (Miembro) Responsable de Oficina Financiera.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes técnicos recibidos por la Oficina de Comunicación y Divulgación, todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la Oficina de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

**NOVENO:** La unidad de verificación de pagos, dependencia de la Oficina Financiera deberá estar a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la Oficina de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

**DECIMO:** Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición de recurso del tipo, plazo y autoridad que defina la Ley 737 y su Reglamento General para la presente etapa.

## DECIMO

**PRIMERO:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) *Licda. Loyda Barreda Rodríguez, Directora General INATEC.*

Reg. 2024-00322 – M. 1477277290 – Valor C\$ 475.00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 35-2023 LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2023

“Adquisición de equipamiento TIC para Centro Tecnológico Héroes de Bawas-Boaco, Hotel Escuela Volcán Maderas-Ometepe, Escuela de Oficio Bocana de Paiwas y Sub Sede de Bilwi”

La Directora General del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1131 “Ley de Reforma a la Ley N° 1063 Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC”, Ley N° 290 “Ley de organización, competencia y procedimiento del Poder Ejecutivo”, aprobada por la Asamblea Nacional y publicada en la Gaceta, Diario Oficial Numero 187 de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós y Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General Contenido en el Decreto número 75-2010.

## CONSIDERANDO:

### I

Que en base al artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, esta autoridad mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 22-2023, nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de Licitación Pública N° 05-2023 “Adquisición de equipamiento TIC para Centro Tecnológico Héroes de Bawas-Boaco, Hotel Escuela Volcán Maderas-Ometepe, Escuela de Oficio Bocana de Paiwas y Sub Sede de Bilwi”, con el objetivo de adquirir equipamiento TIC nuevo y de última generación para beneficio directo de los protagonistas, esto como parte del continuo proceso de modernización e implementación de nuevas TIC’s, que demandan cada vez más recursos de infraestructura tecnológica y facilita la educación técnica y la inserción laboral, emitiendo para tal efecto, Acta N° 35-2023 “DICTAMEN DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS” suscrita por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

### II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación antes relacionado, ya que considera que las ofertas recomendadas, cumplen con los requerimientos solicitados por el adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y

valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N° 737) y su Reglamento.

### III

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737 y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

### POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de Licitación Pública N° 05-2023 "Adquisición de equipamiento TIC para Centro Tecnológico Héroes de Bawas-Boaco, Hotel Escuela Volcán Maderas-Ometepe, Escuela de Oficio Bocana de Paiwas y Sub Sede de Bilwi", con el objetivo de dotar a los Centro Tecnológico Héroes de Bawas-Boaco, Hotel Escuela Volcán Maderas-Ometepe, Escuela de oficio Bocana de Paiwas y Sub sede de Bilwi de equipamiento TIC nuevos y de última generación para beneficio directo de los protagonistas.

**SEGUNDO:** Se Adjudica de forma parcial el procedimiento de contratación antes descrito:

a) Al oferente **Comercial San Pablo S.A.**, Lote N° 01 Computadora de escritorio, Lote N° 02 Computadora portátil, Lote N° 03 Batería UPS para computadora y Lote N° 04 Batería UPS para rack, por la suma de **CS 4,496,237.35** (cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos treinta y siete córdobas con 35/100) IVA incluido, de conformidad a lo establecido en el artículo 39 y 48 de la Ley 737.

b) Al oferente **INTELECTOR de Nicaragua S.A.**, Lote N° 05 Conmutadores, por la suma de **CS 446,200.00** (cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos córdobas netos) IVA incluido, de conformidad a lo establecido en el artículo 39 y 48 de la Ley 737.

c) El monto total adjudicado es de **CS 4,942,437.35** (cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete córdobas con 35/100).

**TERCERO:** No aplica adjudicación, ya que las ofertas recibidas en cada Lote, son únicas y no tienen competencia entre sí.

**CUARTO: Garantía de Cumplimiento de Contrato;** Los oferentes adjudicados, deberán presentar en la Oficina de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua dentro del plazo de 5 días hábiles a partir

del consentimiento de la presente resolución, la siguiente documentación: **(a) Fianza emitida por Aseguradora o Garantía Bancaria de Cumplimiento por un monto del 10% del valor total del contrato**, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de entrega de los bienes.

**QUINTO: Suscripción del Contrato;** La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora General, delega al Lic. Victor Briones Baez/Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que regirá esta contratación, debiendo citar a los oferentes a fin de presentarse a suscribir contrato. **El Sr. Jorge Carlos Icaza Mántica**, quien actúa en nombre y representación de **Comercial San Pablo S.A.** y **La Sra. Nelly Eddith Suarez Pérez**, quien actúa en nombre y representación de **INTELECTOR Nicaragua S.A.**; una vez entregada las garantías de cumplimiento, deberán presentarse a firmar el contrato en **3 días hábiles posteriores** a la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) en fecha aproximada **16/08/2023**.

**SEXTO:** Se delega al Ing. Emanuel David Armengol en calidad de Responsable de División de Tecnología de la Información, ([aarmengol@inatec.edu.ni](mailto:aarmengol@inatec.edu.ni)) teléfono: **22538830 ext.: 7011**, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de los bienes y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición, con informes técnicos respectivos, de ser necesario con sus documentales. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

**SEPTIMO: Plazo de Entrega:** La entrega de los bienes objeto de esta licitación se realizará en Bodega Casona Norte; en un periodo de ciento veinte (120) días calendario a partir de la suscripción de contrato y/o recepción de la orden de compra. La entrega de los bienes será coordinada con el Ing. Emanuel David Armengol en calidad de Responsable de División de Tecnología de la Información, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [earmengol@inatec.edu.ni](mailto:earmengol@inatec.edu.ni), teléfono: 22538830 ext.: 7011.

**OCTAVO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación a la suscrita encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato**, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato) Responsable de Oficina de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Responsable de Cooperación Externa, 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector General, 5- Ing. Emanuel David Armengol, (Miembro) Responsable de División de Tecnología de la Información - experto en la materia 6- Lic. Marcos García Jarquín (Miembro) Responsable de Oficina Financiera.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes técnicos recibidos por la División de Tecnología de la Información, todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la Oficina de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

**NOVENO:** La unidad de verificación de pagos, dependencia de la Oficina Financiera deberá estar a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la Oficina de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

**DECIMO:** Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición de recurso del tipo, plazo y autoridad que defina la Ley 737 y su Reglamento General para la presente etapa.

#### **DECIMO**

**PRIMERO:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) *Licda. Loyda Barreda Rodríguez, Directora General INATEC.*

Reg. 2024-00323- M. 1477277290 – Valor C\$ 475.00

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 14-2023 LICITACIÓN SELECTIVA N° 04-2023**

**“Equipamiento del Centro Tecnológico Padre Rafael Maria Fabretto Managua, para las especialidades de electricidad y topografía”**

La Directora General del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1131 “Ley de Reforma a la Ley N° 1063 Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC”, Ley N° 290 “Ley de organización, competencia y procedimiento del Poder Ejecutivo”, aprobada por la Asamblea Nacional y publicada en la Gaceta, Diario Oficial Numero 187 de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós y Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General Contenido en el Decreto número 75-2010.

#### **CONSIDERANDO:**

##### **I**

Que en base al artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, esta autoridad mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 04-2023, nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de Licitación Selectiva N° 04-2023 “Equipamiento del Centro Tecnológico Padre Rafael Maria

Fabretto Managua para la especialidad de electricidad y topografía”, con el objetivo de dotar de equipos nuevos la especialidad de electricidad y topografía, para que los protagonistas realicen sus prácticas pre profesionales que garanticen el desarrollo de las actividades académicas, emitiendo para tal efecto, Acta N° 14-2023 «DICTAMEN DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS” suscrita por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

##### **II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos solicitados por el adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico (Ley N° 737) y su Reglamento.

##### **III**

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737 y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

#### **POR TANTO:**

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de Licitación Selectiva N° 04-2023 “Equipamiento del Centro Tecnológico Padre Rafael Maria Fabretto Managua, para las especialidades de electricidad y topografía”, con el objetivo contar con equipos para que los protagonistas realicen sus prácticas pre profesionales que garanticen el desarrollo de las actividades académicas.

**SEGUNDO:** Se Adjudica de forma parcial el procedimiento de contratación antes descrito:

a) Al oferente **GEO Tecnologías de Nicaragua S.A.**, por un monto de **C\$ 524,125.46** (Quinientos Veinticuatro Mil Ciento Veinticinco Córdoba con 46/100) IVA incluido, por los Ítems N° 8,10,11,12,14,15,17,18,21 y 22 del Lote N° 2 “Topografía”, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 737.

b) Al oferente **Inversiones Riguero S.A.**, por un monto de **C\$ 290,858.58** (Doscientos Noventa Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Córdoba con 58/100) IVA incluido, por los Ítems N° 9,13,16,19,20 y 23 del Lote N° 2 “Topografía”, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 737.



c) El monto total adjudicado es de **C\$ 814,984.04** (Ochocientos Catorce Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Córdoba Con 04/100).

d) **Se Declaran Desierto los ítems N° 1,2,3,4,5,6,7 del Lote N° 1 “Electricidad”, con base al artículo 50 numeral 1 de la Ley 737.**

**TERCERO:** Para efectos de re adjudicación se establece el orden de prelación siguiente:

Lote/Tramo	Nombre o Razón Social	Describir objeto adjudicado	Valor de la adjudicación
Lote N° 02	Inversiones Rigüero S.A.	Ítems N° 10,11,12,14,15,17,18,21 y 22	C\$ 67,838.50
Lote N° 02	GEO Tecnologías de Nicaragua S.A.	Ítems N° 20 y 23	C\$ 129,817.98

**CUARTO: Garantía de Cumplimiento de Contrato;** Los oferentes adjudicados, deberán presentar a la Oficina de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua **dentro del plazo de 5 días hábiles** a partir del consentimiento de la presente resolución, la siguiente documentación: **(a) Fianza emitida por Aseguradora o Garantía Bancaria de Cumplimiento por un monto del 5% del valor total del contrato,** misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de entrega de los bienes.

**QUINTO: Suscripción del Contrato;** La suscrita Licenciada Loyda Barrera Rodríguez en calidad de Directora General, delega al Lic. Victor Briones Baez/Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que regirá esta contratación, debiendo citar a los oferentes a fin de presentarse a suscribir contrato. **Él Sr. Ricardo Francisco Rigüero Benavente,** quien actúa en nombre y representación de **Inversiones Rigüero S.A.** y **La Sra. Tania Gabriela Tercero Salgado,** quien actúa en nombre y representación de **GEO Tecnologías de Nicaragua S.A.:** una vez entregada las garantías de cumplimiento, deberán presentarse a firmar el contrato en **3 días hábiles posteriores** a la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo “R” Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) en fecha aproximada **31/03/2023.**

**SEXTO:** Se delega a la **Ing. Milena Córdoba López en calidad de Responsable de Unidad de Equipamiento Didáctico,** ([mcordoba@inatec.edu.ni](mailto:mcordoba@inatec.edu.ni)) teléfono: **22538830 ext.: 7156,** para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de los bienes y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición, con informes técnicos respectivos, de ser necesario con sus documentales. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

**SEPTIMO: Plazo de Entrega:** La entrega de los bienes objeto de esta Licitación se realizará en el Centro Tecnológico Padre Rafael Maria Fabretto-Managua, ubicado en el Barrio Santa Ana, Gasolinera Puma MITRAB, 500 metros abajo, dupla norte; en un periodo de 3 meses a partir de la suscripción de contrato y/o recepción de la orden de compra. La entrega de los bienes será coordinada con la **Ing. Milena Córdoba López en calidad de Coordinadora de Unidad de Equipamiento Didáctico,** a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [mcordoba@inatec.edu.ni](mailto:mcordoba@inatec.edu.ni), teléfono: 22538830 ext.: 7156.

**OCTAVO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación a la suscrita encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato,** el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato) Responsable de Oficina de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Responsable de Cooperación Externa, 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector General, 5- Ing. Milena Córdoba López, (Miembro) Responsable de Unidad de Equipamiento Didáctico y experta en la materia 6- Lic. Marcos García Jarquín (Miembro) Responsable de Oficina Financiera.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes Técnicos recibidos por la Unidad de Equipamiento Didáctico, todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la Oficina de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

**NOVENO:** La unidad de verificación de pagos, dependencia de la Oficina Financiera deberá estar a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la Oficina de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

**DECIMO:** Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición de recurso del tipo, plazo y autoridad que defina la Ley 737 y su Reglamento General para la presente etapa.

**DECIMO**

**PRIMERO:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (f) *Licda. Loyda Barreda Rodríguez, Directora General INATEC.*

---



---

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**


---



---

Reg. 2024-00266– M. 52017845 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, seis, ocho (0068), Folios ochentaicinco (85) y ochentaiséis (86), Tomo II, del Libro de Inscripción de Permisos y Autorizaciones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGAPS-0002-2024 a favor de la sociedad mercantil **AGUAS DE TOLA, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

**RPNDAPS-LIPA-MIACSU-0068-2022**

Que vista la solicitud presentada el dos de febrero del dos mil veinticuatro por el ingeniero Alan Francisco Vilchez Valenzuela en calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **AGUAS DE TOLA, S.A.** constituida a través de escritura pública número quince (15) suscrita el veinticuatro de abril del dos mil seis ante los oficios notariales del licenciado Óscar Alejandro Montes Mayorga y Escritura Pública número sesenta y seis (66) -Reformas al pacto social por cambio de razón social- suscrita el seis de abril del dos mil diez ante los oficios notariales del licenciado Donald Francisco Ramírez Espinoza, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número ciento noventauno (191) suscrita el cinco de diciembre del dos mil diecisiete ante los oficios notariales del licenciado Donald Francisco Ramírez Espinoza, con objeto de registrar Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGAPS-0002-2024 de Modificación a Autorización de Contrato de Servicio al Usuario.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGAPS-0002-2024 de «Modificación de RAE-ANA-DGAPS-0015-2022 Aprobación de contrato de servicios de agua potable y saneamiento de aguas residuales domésticas a favor de Aguas de Tola, Sociedad Anónima, en el complejo turístico “Rancho Santana”» emitida el nueve de enero del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicha empresa el dos de febrero del dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO.** Refrendar la modificación del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGAPS-0015-2022 de «Aprobación de contrato de servicios para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento de aguas del Aguas de Tola, Sociedad Anónima, en el complejo turístico “Rancho Santana”» emitida el catorce de diciembre del dos mil veintidós e inscrita en el Asiento cero, cero, tres, seis (0036), folios cuarentaicuatro (44) y cuarentaicinco (45), Tomo II del Libro de Inscripción de Permisos y Autorizaciones del veintiuno de diciembre del dos mil veintidós.

**TERCERO.** Refrendar la aplicación del Contrato de Servicio al Usuario que consta de cuatro folios anversos debidamente firmados y rubricados por la instancia acreditada de la Autoridad Nacional del Agua.

Dado en la ciudad de Managua, a las doce y diez minutos del mediodía del dos de febrero del dos mil veinticuatro.- (F). - **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero Alan Francisco Vilchez Valenzuela, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Tercero de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA- DGAPS-0002-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario (...).» En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las doce y veinte minutos del mediodía del dos de febrero del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2024-00267– M. 52017714 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre

del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, seis, siete (0067), Folios ochentaicuatro (84) y ochentaicinco (85), Tomo II, del Libro de Inscripción de Permisos y Autorizaciones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGAPS-001-2024** a favor de la sociedad mercantil **AGUAS DE TOLA, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

#### RPNDAPS-LIPA-MIARSU-0068-2022

Que vista la solicitud presentada el dos de febrero del dos mil veinticuatro por el ingeniero Alan Francisco Vilchez Valenzuela en calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **AGUAS DE TOLA, S.A.** constituida a través de escritura pública número quince (15) suscrita el veinticuatro de abril del dos mil seis ante los oficios notariales del licenciado Óscar Alejandro Montes Mayorga y Escritura Pública número sesentaiséis (66) -Reformas al pacto social por cambio de razón social- suscrita el seis de abril del dos mil diez ante los oficios notariales del licenciado Donald Francisco Ramírez Espinoza, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número ciento noventauno (191) suscrita el cinco de diciembre del dos mil diecisiete ante los oficios notariales del licenciado Donald Francisco Ramírez Espinoza, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGAPS-001-2024** de **Modificación a Autorización de Reglamento de Servicio al Usuario**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGAPS-001-2024** de «Modificación de RAE-ANA-DGAPS-0016-2022 Autorización de reglamento de servicios al usuario a Aguas de Tola, Sociedad Anónima, en el complejo turístico «Rancho Santana»» emitida el nueve de enero del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicha empresa el dos de febrero del dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO.** Refrendar la modificación del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGAPS-0016-2022** de «Autorización de reglamento de servicios al usuario a Aguas de Tola, Sociedad Anónima, en el complejo turístico «Rancho Santana»» emitida el catorce de diciembre del dos mil veintidós e inscrita en el Asiento cero, cero, tres, cinco (0035), folios cuarentaitrés (43) y cuarentaicuatro (44), Tomo II del Libro de Inscripción de Permisos y Autorizaciones del veintiuno de diciembre del dos mil veintidós.

**TERCERO.** Refrendar la aplicación del Reglamento de Servicio al Usuario que consta de once folios anversos

debidamente firmados y rubricados por la instancia acreditada de la Autoridad Nacional del Agua.

Dado en la ciudad de Managua, a las doce y tres minutos del mediodía del dos de febrero del dos mil veinticuatro.- (F). - **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero Alan Francisco Vilchez Valenzuela, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Tercero de la inscrita Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGAPS-001-2024**, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las doce y trece minutos del mediodía del dos de febrero del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA,** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2024-00268- M. 52009050 - Valor C\$ 290.00

#### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, uno, nueve (0019), Folios veinticuatro (24) y veinticinco (25), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-00112-2023** a favor de la sociedad mercantil **GAVIOTA ALCANTARILLADO SANITARIO AGUA POTABLE, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

#### RPNDAPS-LITC-MTC-0019-2024

Que vista la solicitud presentada el dos de febrero del dos mil veinticuatro por la señora Tamara Libertad Granados Etchegoyen en calidad de Apoderada General de Administración de la sociedad mercantil **GAVIOTA ALCANTARILLADO SANITARIO AGUA POTABLE, S.A.**, constituida a través de Escritura Pública número veintisiete (27) suscrita el tres de febrero del dos mil doce

ante los oficios notariales de la licenciada Rosa Argentina Rodríguez Gutiérrez, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número ochentaicinco (85) suscrita el doce de julio del dos mil veintidós ante los oficios notariales del licenciado Tomás Felipe Gutiérrez Morales, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-00112-2023 de Modificación de Título de Concesión**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-00112-2023 de «Modificación de Resolución Administrativa número 077-2021 Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Gaviota Alcantarillado Sanitario Agua Potable, S.A.» emitida el dieciséis de mayo del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha empresa el dos de febrero del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** Refrendar la modificación del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0077-2021 de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Gaviota Alcantarillado Sanitario Agua Potable, S.A.» emitida el veintiséis de julio de dos mil veintiuno e inscrita en el Asiento cero, cero, ocho, seis, (0086), folios ciento diez (110) y ciento once (111), Tomo II del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones del uno de septiembre del dos mil veintiuno, referente al volumen de aprovechamiento consignado.

**TERCERO.** Refrendar la modificación del volumen de aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo Gasapsa» circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Nindirí, departamento de Masaya, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 586793 E – 1333899 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 596 870,00 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y veintinueve minutos de la tarde del dos de febrero del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud de la señora Tamara Libertad Granados Etchegoyen, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-00112-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las tres y treintatres minutos de la tarde del dos de febrero del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2024-M00473 - M. 52539300/32732280 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Holcim Technology Ltd  
Domicilio: Suiza  
Apoderado: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

**ECOcycle**

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 19

Productos/Servicios:

Materiales de construcción no metálicos; cemento; mezclas de cemento; Clinker; concreto; cemento para altos hornos; mortero para la construcción; cemento para hornos; polvo de pizarra; escoria (material de construcción); componentes y aditivos (incluidos en la clase 19) para todos los productos mencionados, a saber, piedra caliza, arcilla, marga calcárea y agregados.

Número de expediente: 2023-001964

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de julio del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00471 - M. 51232299 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: GRUPO FARINTER IP, S.R.L.  
Domicilio: República de Panamá  
Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

**CIPROJECT**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, A SABER: ANTIBIÓTICOS INYECTABLES Y ORALES, PREPARACIONES VETERINARIAS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTE E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Número de expediente: 2023-003164

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de noviembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00472 - M. 51232473 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: GRUPO FARINTER IP, S.R.L  
Domicilio: República de Panamá  
Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### METROJECT

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, A SABER: ANTIBIÓTICOS INYECTABLES Y ORALES, PREPARACIONES VETERINARIAS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Número de expediente: 2023-003165

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de noviembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de noviembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M00484 - M. 51448760 - Valor C\$ 95.00

De conformidad a los artículos 46, 48 y 55 de la Ley N°. 318, "Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales" y el artículo 28 del decreto N°. 37-2000, extiéndase el presente aviso y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por una sola vez lo siguiente:

EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), representado por Óscar Rodolfo Dinarte Ruiz; solicita el título de obtentor de la nueva variedad vegetal denominada INTA R INDUSTRIAL, con el nombre científico: *Sorghum bicolor* L. Moench; nombre común: sorgo; procedencia: Nicaragua; ingeniero agrónomo responsable: Nury Deyanira Gutiérrez Palacios, y cuya fecha de obtención por primera vez de la estabilidad fue en el año 2020.

Opóngase o Impugne.

Solicitud presentada el veinte de junio de dos mil veintitres, expediente N°. 2023-002. Managua, veintidós de enero de dos mil veinticuatro. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador de la Propiedad Intelectual. Secretario.

Reg. 2024-M00485 - M. 51448760 - Valor C\$ 95.00

De conformidad a los artículos 46, 48 y 55 de la Ley N°. 318, "Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales" y el artículo 28 del decreto N°. 37-2000, extiéndase el presente aviso y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por una sola vez lo siguiente:

EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), representado por Óscar Rodolfo Dinarte Ruiz; solicita el título de obtentor de la nueva variedad vegetal denominada INTALAVIÑA, con el nombre científico: *Sorghum bicolor* L. Moench; nombre común: sorgo; procedencia: Nicaragua; ingeniero agrónomo responsable: Luz María Flores Guzmán, y cuya fecha de obtención por primera vez de la estabilidad fue en el año 2019.

Opóngase o Impugne.

Solicitud presentada el veinte de junio de dos mil veintitres, expediente N°. 2023-003. Managua, veintidós de enero de dos mil veinticuatro. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador de la Propiedad Intelectual. Secretario.

Reg. 2024-M00486 - M. 51448760 - Valor C\$ 95.00

De conformidad a los artículos 46, 48 y 55 de la Ley N°. 318, "Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales" y el artículo 28 del decreto N°. 37-2000, extiéndase el presente aviso y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por una sola vez lo siguiente:

EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), representado por Óscar Rodolfo Dinarte Ruiz; solicita el título de obtentor de la nueva variedad vegetal denominada CNIA R INDUSTRIAL, con el nombre científico: *Sorghum bicolor* L. Moench; nombre común: sorgo; procedencia: Nicaragua; ingeniero agrónomo responsable: Luz María Flores Guzmán, y cuya fecha de obtención por primera vez de la estabilidad fue en el año 2020.

Opóngase o Impugne.

Solicitud presentada el veinte de junio de dos mil veintitres, expediente N°. 2023-005. Managua, veintidós de enero de dos mil veinticuatro. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador de la Propiedad Intelectual. Secretario.

Reg. 2024-M00487 - M. 51448760 - Valor C\$ 95.00

De conformidad a los artículos 46, 48 y 55 de la Ley N°. 318, "Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales" y el artículo 28 del decreto N°. 37-2000, extiéndase el presente aviso y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por una sola vez lo siguiente:

EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), representado por Óscar Rodolfo Dinarte Ruiz; solicita el título de obtentor de la nueva variedad vegetal denominada INTA MARAV P, con el nombre científico: *Sorghum bicolor* L. Moench; nombre común: sorgo; procedencia: Nicaragua; ingeniero agrónomo responsable: Luz María Flores Guzmán, y cuya fecha de obtención por primera vez de la estabilidad fue en el año 2020.

Opóngase o Impugne.

Solicitud presentada el veinte de junio de dos mil veintitrés, expediente N°. 2023-006. Managua, veintidós de enero de dos mil veinticuatro. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador de la Propiedad Intelectual. Secretario.

Reg. 2024-M00488 - M. 51448760 - Valor C\$ 95.00

De conformidad a los artículos 46, 48 y 55 de la Ley N°. 318, "Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales" y el artículo 28 del decreto N°. 37-2000, extiéndase el presente aviso y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por una sola vez lo siguiente:

EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), representado por Óscar Rodolfo Dinarte Ruiz; solicita el título de obtentor de la nueva variedad vegetal denominada INTA MARAVI, con el nombre científico: *Sorghum bicolor* L. Moench; nombre común: sorgo; procedencia: Nicaragua; ingeniero agrónomo responsable: Luz María Flores Guzmán, y cuya fecha de obtención por primera vez de la estabilidad fue en el año 2019.

Opóngase o Impugne.

Solicitud presentada el veinte de junio de dos mil veintitrés, expediente N°. 2023-007. Managua, veintidós de enero de dos mil veinticuatro. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador de la Propiedad Intelectual. Secretario.

Reg. 2024-M00489 - M. 51448760 - Valor C\$ 95.00

De conformidad a los artículos 46, 48 y 55 de la Ley N°. 318, "Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales" y el artículo 28 del decreto N°. 37-2000, extiéndase el presente aviso y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por una sola vez lo siguiente:

EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), representado por Óscar Rodolfo Dinarte Ruiz; solicita el título de obtentor de la nueva variedad vegetal denominada INTA R PRODIG, con el nombre científico: *Sorghum bicolor* L. Moench; nombre común: sorgo; procedencia: Nicaragua; ingeniero agrónomo responsable: Luz María Flores Guzmán, y cuya fecha de obtención por primera vez de la estabilidad fue en el año 2020.

Opóngase o Impugne.

Solicitud presentada el veinte de junio de dos mil veintitrés, expediente N°. 2023-008. Managua, veintidós de enero de dos mil veinticuatro. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador de la Propiedad Intelectual. Secretario.

Reg. 2024-M00490 - M. 51448760 - Valor C\$ 95.00

De conformidad a los artículos 46, 48 y 55 de la Ley N°. 318, "Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales" y el artículo 28 del decreto N°. 37-2000, extiéndase el presente aviso y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por una sola vez lo siguiente:

EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), representado por Óscar Rodolfo Dinarte Ruiz; solicita el título de obtentor de la nueva variedad vegetal denominada INTA BIOAPANTE, con el nombre científico: *Phaseolus vulgaris*; nombre común: frijol; procedencia: Nicaragua; ingeniero agrónomo responsable: Ronaldo Alfredo Calderón Matey, y cuya fecha de obtención por primera vez de la estabilidad fue en el año 2019.

Opóngase o Impugne.

Solicitud presentada el veinte de junio de dos mil veintitrés, expediente N°. 2023-010. Managua, veintidós de enero de dos mil veinticuatro. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador de la Propiedad Intelectual. Secretario.

Reg. 2024-M00491 - M. 51448760 - Valor C\$ 95.00

De conformidad a los artículos 46, 48 y 55 de la Ley N°. 318, "Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales" y el artículo 28 del decreto N°. 37-2000, extiéndase el presente aviso y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por una sola vez lo siguiente:

EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), representado por Óscar Rodolfo Dinarte Ruiz; solicita el título de obtentor de la nueva variedad vegetal denominada INTA BIO-FRI, con el nombre científico: *Phaseolus vulgaris*; nombre común: frijol; procedencia: Nicaragua; ingeniero agrónomo responsable: Ronaldo Alfredo Calderón Matey, y cuya fecha de obtención por primera vez de la estabilidad fue en el año 2016.

Opóngase o Impugne.

Solicitud presentada el veinte de junio de dos mil veintitrés, expediente N°. 2023-011. Managua, veintidós de enero de dos mil veinticuatro. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador de la Propiedad Intelectual. Secretario.

Reg. 2024-M00492 - M. 51448760 - Valor C\$ 95.00

De conformidad a los artículos 46, 48 y 55 de la Ley N°. 318, "Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales" y el artículo 28 del decreto N°. 37-2000, extiéndase el presente aviso y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por una sola vez lo siguiente:

EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), representado por Óscar Rodolfo Dinarte Ruiz; solicita el título de obtentor de la nueva variedad vegetal denominada INTA Centro Sur, con el nombre científico: *Phaseolus vulgaris*; nombre común: frijol; procedencia: Nicaragua; ingeniero agrónomo responsable: Ronaldo Alfredo Calderón Matey, y cuya fecha de obtención por primera vez de la estabilidad fue en el año 2012.

Opóngase o Impugne.

Solicitud presentada el veinte de junio de dos mil veintitrés, expediente N°. 2023-012. Managua, veintidós de enero de dos mil veinticuatro. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador de la Propiedad Intelectual. Secretario.

Reg. 2024-M00493 - M. 51448760 - Valor C\$ 95.00

De conformidad a los artículos 46, 48 y 55 de la Ley N°. 318, "Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales" y el artículo 28 del decreto N°. 37-2000, extiéndase el presente aviso y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por una sola vez lo siguiente:

El INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), representado por Óscar Rodolfo Dinarte Ruiz; solicita el título de obtentor de la nueva variedad vegetal denominada INTA EXTRESE, con el nombre científico: *Phaseolus vulgaris*; nombre común: frijol; procedencia: Nicaragua; ingeniero agrónomo responsable: Ronaldo Alfredo Calderón Matey, y cuya fecha de obtención por primera vez de la estabilidad fue en el año 2018.

Opóngase o Impugne.

Solicitud presentada el veinte de junio de dos mil veintitrés, expediente N°. 2023-013. Managua, veintidós de enero de dos mil veinticuatro. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador de la Propiedad Intelectual. Secretario.

Reg. 2024-M00494 - M. 51448760 - Valor C\$ 95.00

De conformidad a los artículos 46, 48 y 55 de la Ley N°. 318, "Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales" y el artículo 28 del decreto N°. 37-2000, extiéndase el presente aviso y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por una sola vez lo siguiente:

El INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), representado por Óscar Rodolfo Dinarte Ruiz; solicita el título de obtentor de la nueva variedad vegetal denominada INTA LLANO SECO, con el nombre científico: *Phaseolus vulgaris*; nombre común: frijol; procedencia: Nicaragua; ingeniero agrónomo responsable: Ronaldo Alfredo Calderón Matey, y cuya fecha de obtención por primera vez de la estabilidad fue en el año 2019.

Opóngase o Impugne.

Solicitud presentada el veinte de junio de dos mil veintitrés, expediente N°. 2023-014. Managua, veintidós de enero de dos mil veinticuatro. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador de la Propiedad Intelectual. Secretario.

Reg. 2024-M00495 - M. 51448760 - Valor C\$ 95.00

De conformidad a los artículos 46, 48 y 55 de la Ley N°. 318, "Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales" y el artículo 28 del decreto N°. 37-2000, extiéndase el presente aviso y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por una sola vez lo siguiente:

El INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), representado por Óscar Rodolfo Dinarte Ruiz; solicita el título de obtentor de la nueva variedad vegetal denominada INTA N CHONTALES, con el nombre científico: *Phaseolus vulgaris*; nombre común: frijol; procedencia: Nicaragua; ingeniero agrónomo responsable:

Ronaldo Alfredo Calderón Matey, y cuya fecha de obtención por primera vez de la estabilidad fue en el año 2019.

Opóngase o Impugne.

Solicitud presentada el veinte de junio de dos mil veintitrés, expediente N°. 2023-015. Managua, veintidós de enero de dos mil veinticuatro. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador de la Propiedad Intelectual. Secretario.

Reg. 2024-M00496 - M. 51448760 - Valor C\$ 95.00

De conformidad a los artículos 46, 48 y 55 de la Ley N°. 318, "Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales" y el artículo 28 del decreto N°. 37-2000, extiéndase el presente aviso y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por una sola vez lo siguiente:

El INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), representado por Óscar Rodolfo Dinarte Ruiz; solicita el título de obtentor de la nueva variedad vegetal denominada INTA N SUREÑO, con el nombre científico: *Phaseolus vulgaris*; nombre común: frijol; procedencia: Nicaragua; ingeniero agrónomo responsable: Ronaldo Alfredo Calderón Matey, y cuya fecha de obtención por primera vez de la estabilidad fue en el año 2011.

Opóngase o Impugne.

Solicitud presentada el veinte de junio de dos mil veintitrés, expediente N°. 2023-016. Managua, veintidós de enero de dos mil veinticuatro. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador de la Propiedad Intelectual. Secretario.

Reg. 2024-M00497 - M. 51448760 - Valor C\$ 95.00

De conformidad a los artículos 46, 48 y 55 de la Ley N°. 318, "Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales" y el artículo 28 del decreto N°. 37-2000, extiéndase el presente aviso y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por una sola vez lo siguiente:

El INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), representado por Óscar Rodolfo Dinarte Ruiz; solicita el título de obtentor de la nueva variedad vegetal denominada INTA NUTRIRE, con el nombre científico: *Phaseolus vulgaris*; nombre común: frijol; procedencia: Nicaragua; ingeniero agrónomo responsable: Ronaldo Alfredo Calderón Matey, y cuya fecha de obtención por primera vez de la estabilidad fue en el año 2016.

Opóngase o Impugne.

Solicitud presentada el veinte de junio de dos mil veintitrés, expediente N°. 2023-017. Managua, veintidós de enero de dos mil veinticuatro. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador de la Propiedad Intelectual. Secretario.

Reg. 2024-M00498 - M. 51448760 - Valor C\$ 95.00

De conformidad a los artículos 46, 48 y 55 de la Ley N°. 318, "Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales" y

el artículo 28 del decreto N°. 37-2000, extiéndase el presente aviso y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por una sola vez lo siguiente:

EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), representado por Óscar Rodolfo Dinarte Ruiz; solicita el título de obtentor de la nueva variedad vegetal denominada INTA PRODUSE, con el nombre científico: *Phaseolus vulgaris*; nombre común: frijol; procedencia: Nicaragua; ingeniero agrónomo responsable: Ronaldo Alfredo Calderón Matey, y cuya fecha de obtención por primera vez de la estabilidad fue en el año 2019.

Opóngase o Impugne.

Solicitud presentada el veinte de junio de dos mil veintitrés, expediente N°. 2023-018. Managua, veintidós de enero de dos mil veinticuatro. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador de la Propiedad Intelectual. Secretario.

Reg. 2024-M00499 - M. 51448760 - Valor C\$ 95.00

De conformidad a los artículos 46, 48 y 55 de la Ley N°. 318, "Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales" y el artículo 28 del decreto N°. 37-2000, extiéndase el presente aviso y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por una sola vez lo siguiente:

EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), representado por Óscar Rodolfo Dinarte Ruiz; solicita el título de obtentor de la nueva variedad vegetal denominada INTA RASEQ, con el nombre científico: *Phaseolus vulgaris*; nombre común: frijol; procedencia: Nicaragua; ingeniero agrónomo responsable: Ronaldo Alfredo Calderón Matey, y cuya fecha de obtención por primera vez de la estabilidad fue en el año 2017.

Opóngase o Impugne.

Solicitud presentada el veinte de junio de dos mil veintitrés, expediente N°. 2023-019. Managua, veintidós de enero de dos mil veinticuatro. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador de la Propiedad Intelectual. Secretario.

Reg. 2024-M00500 - M. 51448760 - Valor C\$ 95.00

De conformidad a los artículos 46, 48 y 55 de la Ley N°. 318, "Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales" y el artículo 28 del decreto N°. 37-2000, extiéndase el presente aviso y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por una sola vez lo siguiente:

EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), representado por Óscar Rodolfo Dinarte Ruiz; solicita el título de obtentor de la nueva variedad vegetal denominada INTA YALÍ, con el nombre científico: *Phaseolus vulgaris*; nombre común: frijol; procedencia: Nicaragua; ingeniero agrónomo responsable: Ronaldo Alfredo Calderón Matey, y cuya fecha de obtención por primera vez de la estabilidad fue en el año 2014.

Opóngase o Impugne.

Solicitud presentada el veinte de junio de dos mil veintitrés, expediente N°. 2023-020. Managua, veintidós de enero de dos mil veinticuatro. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador de la Propiedad Intelectual. Secretario.

Reg. 2024-M00501 - M. 51448760 - Valor C\$ 95.00

De conformidad a los artículos 46, 48 y 55 de la Ley N°. 318, "Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales" y el artículo 28 del decreto N°. 37-2000, extiéndase el presente aviso y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por una sola vez lo siguiente:

EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), representado por Óscar Rodolfo Dinarte Ruiz; solicita el título de obtentor de la nueva variedad vegetal denominada INTA R JINOTEGA, con el nombre científico: *Phaseolus vulgaris*; nombre común: frijol; procedencia: Nicaragua; ingeniero agrónomo responsable: Ronaldo Alfredo Calderón Matey, y cuya fecha de obtención por primera vez de la estabilidad fue en el año 2017.

Opóngase o Impugne.

Solicitud presentada el veinte de junio de dos mil veintitrés, expediente N°. 2023-021. Managua, veintidós de enero de dos mil veinticuatro. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador de la Propiedad Intelectual. Secretario.

Reg. 2024-M00502 - M. 51448760 - Valor C\$ 95.00

De conformidad a los artículos 46, 48 y 55 de la Ley N°. 318, "Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales" y el artículo 28 del decreto N°. 37-2000, extiéndase el presente aviso y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por una sola vez lo siguiente:

EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), representado por Óscar Rodolfo Dinarte Ruiz; solicita el título de obtentor de la nueva variedad vegetal denominada INTA TOMABÚ, con el nombre científico: *Phaseolus vulgaris*; nombre común: frijol; procedencia: Nicaragua; ingeniero agrónomo responsable: Ronaldo Alfredo Calderón Matey, y cuya fecha de obtención por primera vez de la estabilidad fue en el año 2017.

Opóngase o Impugne.

Solicitud presentada el veinte de junio de dos mil veintitrés, expediente N°. 2023-023. Managua, veintidós de enero de dos mil veinticuatro. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador de la Propiedad Intelectual. Secretario.

Reg. 2024-M00503 - M. 51448760 - Valor C\$ 95.00

De conformidad a los artículos 46, 48 y 55 de la Ley N°. 318, "Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales" y el artículo 28 del decreto N°. 37-2000, extiéndase el presente aviso y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por una sola vez lo siguiente:

EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA



AGROPECUARIA (INTA), representado por Óscar Rodolfo Dinarte Ruiz; solicita el título de obtentor de la nueva variedad vegetal denominada INTA SEPPE, con el nombre científico: *Phaseolus vulgaris*; nombre común: frijol; procedencia: Nicaragua; ingeniero agrónomo responsable: Ronaldo Alfredo Calderón Matey, y cuya fecha de obtención por primera vez de la estabilidad fue en el año 2013.

Opóngase o Impugne.

Solicitud presentada el veinte de junio de dos mil veintitrés, expediente N°. 2023-024. Managua, veintidós de enero de dos mil veinticuatro. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador de la Propiedad Intelectual. Secretario.

### SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2024-00262 – M. 51958872 – Valor C\$ 95.00

LABORATORIOS RAMOS, S.A

#### AVISO DE CONVOCATORIA.

Licitación Selectiva No LS-04-02-2024

“Adquisición de Tóneres y Cartuchos para Impresoras y Licitación Selectiva No. LS-04-02-2024

Laboratorios Ramos, S.A en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 de contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto 99 de su Reglamento General a la ley 737” Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas selladas para la contratación Licitación Selectiva No LS-04-02-2024 “los interesados en obtener información completa, estará disponible a partir del día 15 de Febrero 2024 en el portal del SISCAE ([www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni))

Fecha presentación oferta: 23/02/2024

Hora: 2:00 pm

Fecha y Hora de Apertura:

Hora: 2:45 p.m.

(f) Lic. Lucia Rizo Castellon, Gerente General Laboratorios Ramos, S.A.

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2024-00252 - M. 51648582 - Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 000988-ORO2-2023-FM

Número de Asunto Principal: 000988-ORO2-2023-FM

Número de Asunto Antiguo:

COMPLEJO JUDICIAL DE CHINANDEGA DRA.  
MARIA HAYDEE FLORES RIVAS

#### EDICTO

CITese a la señora ANDY DELLANNA LINDO

RODRIGUEZ, por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones, Judiciales del Poder Judicial, con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de diez días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000988-ORO2-2023-FM, incoado en el Juzgado Segundo de Distrito de Familia de Chinandega, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito de Familia de Chinandega Circunscripción Occidente, a las once y veintitrés minutos de la mañana, del veinte de noviembre de dos mil veintitrés.- (F) SASKIA TAMARA CARRILLO ROQUE, Jueza del Juzgado Segundo de Distrito de Familia de Chinandega Circunscripción Occidente. (F) CRISTIAN LILIEETH MIRANDA CENTENO, Secretaria Tramitadora. CRLMICE.

3-3

### UNIVERSIDADES

Reg. 2024-TP00403 – M. 49354057 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 55-2023-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial NO. 58 de 29 de marzo de año 2023, Resolución No. 003-2023 emitida por el Consejo Nacional de Universidades y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA). La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Rubén Darío, Certifica bajo el: Registrado Número 101 Folio: 34 Tomo: 2 del Registro de Títulos, en la Ciudad de Diriamba, Carazo el día 10 del mes de Diciembre de 2022, se inscribió el título que dice: Máster en Formulación y Evaluación de Proyectos. **POR CUANTO:**

**JOHNY FABRICIO SOBALVARRO CASTRO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-280192-0005Q ha aprobado en el mes de Septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudios de Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Formulación y Evaluación de Proyectos.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Diriamba, Carazo, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la extinta URD Dr. Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General de la extinta URD Dr. José Daniel Antonio Santos Miranda. El Director Registro de la extinta URD Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 17 de enero del

año 2024. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2024-TP00404 – M. 49684891 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 55-2023-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial NO. 58 de 29 de marzo de año 2023, Resolución No. 003-2023 emitida por el Consejo Nacional de Universidades y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA). La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Rubén Darío, Certifica bajo el: Registrado Número 177 Folio: 59 Tomo: 2 del Registro de Títulos, en la Ciudad de Diriamba, Carazo el día 10 del mes de Diciembre de 2022, se inscribió el título que dice: **Máster en Docencia Universitaria con Enfoque Investigativo. POR CUANTO:**

**SILVERIO ANDRÉS CALERO PERALTA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-120585-0000P ha aprobado en el mes de Septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudios de Maestría en Docencia Universitaria con Enfoque Investigativo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Docencia Universitaria con Enfoque Investigativo.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Diriamba, Carazo, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la extinta URD Dr. Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General de la extinta URD Dr. José Daniel Antonio Santos Miranda. El Director Registro de la extinta URD Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 17 de enero del año 2024. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2024-TP00405 – M. 49684621 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 55-2023-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial NO. 58 de 29 de marzo de año 2023, Resolución No. 003-2023 emitida por el Consejo Nacional de Universidades y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA). La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Rubén Darío, Certifica bajo el: Registrado Número 176 Folio: 59 Tomo: 2 del Registro de Títulos, en la Ciudad de Diriamba, Carazo el día 10 del mes de Diciembre de 2022, se inscribió el título que dice: **Máster en Docencia Universitaria con Enfoque Investigativo. POR CUANTO:**

**ZOILA ELIZABETH GAITÁN SILVA.** Natural de

Nicaragua, con documento de identidad No. 001-140484-0011E ha aprobado en el mes de Septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudios de Maestría en Docencia Universitaria con Enfoque Investigativo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Docencia Universitaria con Enfoque Investigativo.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Diriamba, Carazo, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la extinta URD Dr. Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General de la extinta URD Dr. José Daniel Antonio Santos Miranda. El Director Registro de la extinta URD Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 17 de enero del año 2024. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2024-TP00406 – M. 49470685 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 55-2023-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial NO. 58 de 29 de marzo de año 2023, Resolución No. 003-2023 emitida por el Consejo Nacional de Universidades y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA). La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Rubén Darío, Certifica bajo el: Registrado Número 253 Folio: 85 Tomo: 2 del Registro de Títulos, en la Ciudad de Diriamba, Carazo el día 10 del mes de Diciembre de 2022, se inscribió el título que dice: **Máster en Psicología Forense y Criminal. POR CUANTO:**

**JORGE LUIS GUTIÉRREZ RUÍZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-201191-0057A ha aprobado en el mes de Septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudios de Maestría en Psicología Forense y Criminal **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Psicología Forense y Criminal.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Diriamba, Carazo, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la extinta URD Dr. Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General de la extinta URD Dr. José Daniel Antonio Santos Miranda. El Director Registro de la extinta URD Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 17 de enero del año 2024. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2024-TP00407 – M. 50102963 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 55-2023-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial NO. 58 de 29 de marzo de año 2023, Resolución No. 003-2023 emitida por el Consejo Nacional de Universidades y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA). La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Rubén Darío, Certifica bajo el: Registrado Número 126 Folio: 42 Tomo: 2 del Registro de Títulos, en la Ciudad de Diriamba, Carazo el día 10 del mes de Diciembre de 2022, se inscribió el título que dice: **Máster en Formulación y Evaluación de Proyectos. POR CUANTO:**

**EDWARD RAMÓN BONILLA MIRANDA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 121-220995-0001V ha aprobado en el mes de Septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudios de Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Formulación y Evaluación de Proyectos.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Diriamba, Carazo, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la extinta URD Dr. Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General de la extinta URD Dr. José Daniel Antonio Santos Miranda. El Director Registro de la extinta URD Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 17 de enero del año 2024. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2024-TP0408 – M. 24970352 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 278, folio 93, tomo XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARVIN ALEJANDRO GARAY GUTIÉRREZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-050303-1017M ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Física. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de octubre del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2024-TP0409 – M. 245445382 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 277, folio 93, tomo XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALONDRA GUADALUPE TÉLLEZ HERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-210303-1000K ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Física. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de octubre del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2024-TP0410 – M. 15230257 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 276, folio 92, tomo XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**RUTH OMIRA FLORES CANDA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-111280-0125V ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Educación Comercial y Énfasis en Contabilidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Educación Comercial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de octubre del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2024-TP0411 – M. 26357952 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 275, folio 92, tomo XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**NERY AUXILIADORA LÓPEZ MORAZÁN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 201-120901-1002P ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Traducción e Interpretación en Lenguas Extranjeras. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Traducción e Interpretación en Lenguas Extranjeras** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de octubre del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2024-TP0412 – M. 26304184 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 998, folio 333, tomo XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HEYNER JOSEPH VARGAS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-280800-1006Y ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de octubre del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2024-TP0413 – M. 26586725 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 997, folio 333, tomo XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOHAN SAMUEL ALEMÁN RODRÍGUEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 570-151196-0000V ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de octubre del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2024-TP0414 – M. 26660611 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 996, folio 332, tomo XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DARLING REBECA QUINTANA RÍOS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-190894-0037Q ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Banca y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de octubre del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.